



C.M.-AD003/2024-1

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-AD003/2024-1, AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AD003/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ Y POLICÍA 3° OCTAVIO ACOSTA COVARRUBIAS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SUBDIRECTOR TÁCTICO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO ACANIS, S.DE R.L. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JESÚS EMILIO LEGARRETA FERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **29 de Diciembre de 2023** las partes celebraron el Contrato de Adquisición No. **AD003/2024** cuyo objeto es el relativo a la **Entrega de Elementos Caninos Certificados para el Grupo K9**, conforme a las características, y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO ÚNICO** del mismo, la cotización con los precios unitarios ofertados por el "PROVEEDOR" y las certificaciones de los caninos, las cuales forman parte de dicho anexo; contrato cuya vigencia contractual es del **26 de Diciembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2024**, la cual estará **condicionada a la entrega total de los bienes a satisfacción del área requirente**; entrega que tiene un periodo establecido de **120 días naturales** a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, y cuya contraprestación es la cantidad total de **\$1,014,188.00 pesos (Un Millón Catorce Mil Ciento Ochenta y Ocho pesos 00/100 M.N.)**, misma que incluye el I.V.A.
- II. Que con fecha **20 de Mayo de 2024** la Dirección de Seguridad Pública Municipal emite un **Dictamen Técnico**, a través del cual se establece la **necesidad del cambio de 2 ejemplares caninos**, mismos que fueron adquiridos según las características del **concepto 2** de la PARTIDA ÚNICA del contrato **AD003/2024**, cuya descripción es "**Ejemplares Caninos de Detección de Aromas**" bajo la razas "**Golden Retriever/Labrador/Pastor Holandés**"; cambio que se requiere en atención al **temperamento de los mismos**; para lo cual se obtuvo respuesta inmediata por parte del "PROVEEDOR" ofertando la sustitución de los ejemplares bajo la raza "**Belga Malinois**", pero con **características superiores**; es decir, que cumplen con un doble propósito "**Guardian-Protección y Detección de Aromas**". Lo anterior sin que los precios unitarios establecidos en el contrato principal, por concepto, sufran alteración alguna, aún pese a las características superiores que por causa de la presente modificación de bienes, específicamente para el **concepto 2 (dos)**, se lleva a cabo, y otorgando para la entrega un periodo de **5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio**. Para este Dictamen Técnico se toma en cuenta la siguiente documentación:

✓ Oficio **DSPM/ST/49/2024** de fecha **10 de Mayo de 2024**, a través del cual el **C. Policía 3° Octavio Acosta Covarrubias, Subdirector Táctico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal**, en su carácter de **Supervisor del Contrato AD003/2024**, hace del conocimiento al "PROVEEDOR" sobre el temperamento que presentan 2 (dos) de los ejemplares caninos, lo cual afecta el trabajo policiaco

pág. 1

en lo denominado "**Operativo Mochila**" en la "**Función DETECCIÓN DE AROMAS**"; solicitando pues, de una manera conjunta, la revisión y solución del tema.

- ✓ Respuesta de fecha **14 de Mayo de 2024** al oficio **DSPM/ST/49/2024** por parte del "**PROVEEDOR**", estableciendo en la misma que se encuentra en la **posibilidad de realizar el cambio** de los ejemplares caninos; sin embargo estos no son de la misma raza a los adquiridos en el contrato principal, **pero son de características superiores**.
- ✓ Oficio **DSPM/ST/54/2024** de fecha **17 de Mayo de 2024**, a través del cual el **C. Policía 3° Octavio Acosta Covarrubias, Subdirector Táctico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal**, otorga respuesta al escrito del "**PROVEEDOR**"; emitiendo la **aceptación del cambio de razas de los caninos sugerida**, en concordancia con sus respectivas **funciones de adiestramiento**.

III. Que mediante oficio **DSPM/SSA/265/2024** de fecha **20 de Mayo 2024**, mismo que fue recibido por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor el día **22 de Mayo de 2024**, y tomando de base el Dictamen Técnico mencionado en el numeral que antecede, la Dirección de Seguridad Pública Municipal solicitó la elaboración de un **convenio modificatorio** al contrato **AD003/2024**, convenio que tendrá por objeto el **cambio de algunos de los ejemplares caninos entregados**; sin embargo, cabe aclarar que la sustitución se dará con bienes de **características superiores**, estando ambas partes al tanto y de acuerdo con ello; de conformidad con las cláusulas que para tales efectos se establecen a continuación.

IV. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88, párrafos primero, cuarto y sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, párrafos que a la letra dicen:

- *Artículo 88. Los entes públicos podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité correspondiente, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. [...]*

[...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. [...]

*[...] Se podrán recibir bienes de diferente marca cuando el proveedor acredite que las características y especificaciones son iguales o superiores a las ofertadas originalmente en el procedimiento de contratación y siempre y cuando el área técnica o requirente lo acepte expresamente y emita el **dictamen técnico** correspondiente, así como se mantengan las mismas condiciones establecidas originalmente como son el precio fijo o plazos de entrega. El Administrador del contrato deberá solicitar el convenio modificatorio respectivo.*

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **AD003/2024**, de fecha **29 de Diciembre de 2023**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "**LAS PARTES**", acuerdan el **cambio y/o sustitución de 2 (dos) ejemplares caninos** establecidos en el **concepto 2 (dos)** del contrato **AD003/2024**,

pag. 2

mismo que es relativo a la **entrega de Elementos Caninos Certificados para el Grupo K9**; quedando en el entendido que la sustitución será por **caninos de razas distintas** y de **condiciones o características superiores** a las del contrato principal; es decir, de raza **"Golden Retriever/Labrador/Pastor Holandés"** con **"DETECCIÓN DE AROMAS"** a un cambio de **"Belga Malinois"**, con **"DOBLE PROPÓSITO" (Guardian-Protección y Detección de Aromas)**. Lo anterior sin que los precios unitarios establecidos en el contrato principal, específicamente para el **concepto 2 (dos)**, sufran alteración alguna, aún pese a las características superiores que por causa del presente convenio, se llevan a cabo.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Por lo correspondiente a los **2 (dos) ejemplares caninos** a cambiar y/o sustituir del **concepto 2 (dos)**, estos deberán de considerar las mismas especificaciones establecidas para el **concepto 1 (uno)** de la **PARTIDA ÚNICA** del contrato **AD003/2024**, las cuales se determinan a continuación; sin embargo, pese a ser características superiores el precio unitario **NO se modifica o aumenta**:

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS):	UNIDAD DE MEDIDA
1	Ejemplares <u>caninos de Doble propósito (mordida / nariz):</u> ➤ <u>Guardia y protección</u> Con capacidad de identificación de amenazas y reaccionar ante ellas, así como por orden del manejador. • Capacidad de enfrentarse a cualquier situación la cual represente un riesgo. • Temperamento estable y fuerte • Ordenes: escolta, cuidado, alerta, mordida, soltar. • Obediencia avanzada. ➤ <u>Detección de aromas</u> • Temperamento estable y fuerte • Detección de 5 aromas base • Marcación evidente (pasivo-activo) • Obediencia y control en cualquier ambiente. Raza: Belga malinois, pastor alemán, pastor holandés Sexo: 3 machos – 1 hembra • Con Microchip de identificación del binomio canino, en el cual conste el adiestramiento ya sea de aroma o de guardia y/o protección, según sea el caso. *Adiestramiento a los elementos binomios	Ejemplar

2. El proveedor, deberá entregar los ejemplares caninos que se sustituyen o cambian en un periodo de **5 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio**. Los ejemplares caninos deberán entregarse en las instalaciones de la Comandancia Norte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Avenida Homero No. 500, Col. Revolución, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. La entrega y transporte de los caninos, será por cuenta, cargo, riesgo del proveedor hasta su entrega, aceptación y recepción por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal
3. El **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato; es decir, **Lic. Comisario Julio Cesar Salas González, Director de Seguridad Pública Municipal**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión al **Policia Tercero Octavio Acosta Covarrubias, Subdirector Táctico**, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes y/o servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **"MUNICIPIO"** pagará al **"PROVEEDOR"** contra entrega de los bienes, a entera satisfacción de la dependencia, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles,

contados a partir de la presentación de aquel comprobante fiscal que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, o en casos excepcionales a través de cheque.

La entrega de las facturas se harán en el Departamento de Servicios Administrativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicado en la calle Manuel Ojinaga número 105, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, en un horario de 9:00 am a 16:00 horas de lunes a viernes, así también deberá de enviar el XML al correo electrónico mayra.barrera@mpiochih.gob.mx.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES. El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, a razón del 2% (dos por ciento) diario aplicado al valor de los bienes no entregados oportunamente, hasta un máximo de 5 días hábiles; lo anterior en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **"PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

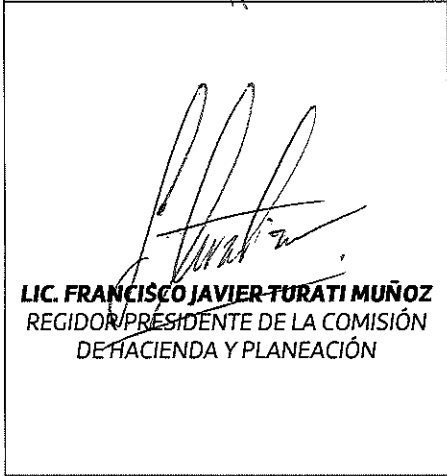
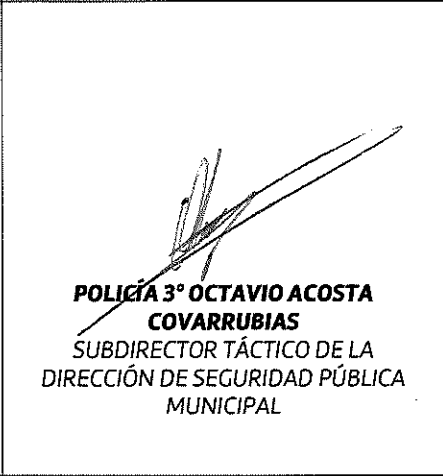
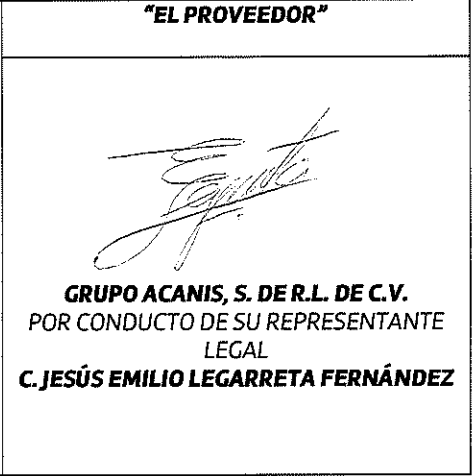
Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al **"PROVEEDOR"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al **"PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal competente en materia administrativa, es decir ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DE 2024.

"EL MUNICIPIO"		
 MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO OFICIAL MAYOR	 MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ TESORERA MUNICIPAL	 COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
 LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN	 POLICIA 3° OCTAVIO ACOSTA COVARRUBIAS SUBDIRECTOR TÁCTICO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	"EL PROVEEDOR"
		 GRUPO ACANIS, S. DE R.L. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. JESÚS EMILIO LEGARRETA FERNÁNDEZ